

Informe anual 2020 – Programa contra la Violencia Institucional

1. Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

2. Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados.

a. Impacto del Covid-19 en las situaciones de violencia institucional

Al iniciarse el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo, se trabajó de manera mancomunada la problemática que podría desarrollarse dentro de las Unidades Penitenciarias junto a la Comisión de Cárceles.

Asimismo, se prestó especial atención a los procedimientos realizados en la vía pública de control por parte de las fuerzas de seguridad que realizaban para el cumplimiento del ASPO sobre la población.

De estos dos universos se pudo observar:

i. Disminución de muertes en una primera etapa de las personas privadas de la libertad.

El año 2019 había finalizado con un marcado ritmo ascendente de fallecimientos, el cual continuó de manera sostenida durante los meses de enero y febrero de 2020. Al iniciarse el ASPO, el registro de fallecimientos dentro de las unidades penitenciarias federales disminuyó notablemente. Tal es así que desde el inicio del año, hasta el establecimiento del ASPO se registraron 12 muertes, mientras que entre el 20 de marzo hasta fines del mes de junio se registraron 7 decesos.

Cabe poner de resalto que, si bien esta merma hizo prender una luz de alarma sobre la posibilidad de que el Servicio Penitenciario Federal no se encontrara informando adecuadamente los fallecimientos ocurridos bajo su órbita, lo cierto es que el Programa junto con las áreas de fallecimientos de la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuvín (PGN), solicitaron informes al SPF sobre la cantidad de fallecidos en ese tiempo y los registros eran idénticos a los de los 3 organismos. La información también fue corroborada con las defensorías y con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática.

A partir del mes de julio, y en principal medida por el avance del COVID 19 dentro de las Unidades el registro de fallecimientos se vio intensificado por la pandemia y por las causales

cotidianas que se venían registrando, cuestión que se va a desarrollar en los puntos subsiguientes.

ii. Medidas de prevención y conflictos en el ámbito del SPF

Al momento de imponerse el ASPO el Servicio Penitenciario Federal dispuso la suspensión total de las visitas, salidas transitorias, entrevistas con sus abogados y cualquier tipo de control o inspección por parte de los organismos de control con el fundamento de evitar la circulación de personas con el exterior a fin de impedir el ingreso del virus dentro de los establecimientos cerrados.

Lo cierto es que esta medida tan extrema trajo consecuencias en la población penitenciaria. Ello se vio representado en las distintas medidas de protesta que fueron llevando adelante. En primer lugar, por la necesidad de tener medios de comunicación asiduos y de fácil acceso con sus familiares y abogados; asimismo, por la imperiosa distribución de elementos de limpieza para mantener las condiciones de higiene y desinfección tan imprescindibles en este contexto de pandemia. Por otra parte se empezó a visibilizar el estado calamitoso que los servicios de sanidad de cada uno de los establecimientos penales tienen, a tal punto de no contar ni siquiera con disponibilidad de oxígeno para ser utilizado de manera ambulatoria.

Tras un mes de vivir en estas condiciones, se derivó en el motín que se produjo en el Complejo CABA del SPF el 24 de abril, donde resultaron lesionadas varias personas que se encontraban detenidas, e incluso algunas de ellas con lesiones gravísimas. Uno de los detenidos quedó parapléjico, otro sufrió la pérdida de un dedo de la mano y otro sufrió una seria lesión ocular.

En ese contexto se iniciaron mesas de diálogos entre los detenidos con representantes del Servicio Penitenciario Federal y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los que participaron representantes de la Defensoría General de la Nación -de este Programa y de la Comisión de Cárcel- junto con otros organismos de control estatales y civiles.

Si bien los reclamos puntuales fueron resueltos de manera paulatina a lo largo de los días y por medio de distintas instancias de diálogo, lo cierto es que los problemas estructurales que venían sucediéndose antes de las medidas impuestas por el ASPO continuaron produciéndose en los distintos establecimientos penitenciarios. Entre ellos: La falta de elementos de higiene para los espacios comunes, el cierre de las cantinas que en muchos casos impedía conseguir elementos de primera necesidad, la imposibilidad de las familias para llevarles productos, la prohibición de salidas a trabajar o estudiar –con los efectos en el tratamiento de progresividad que eso conlleva- y sobre todo la carencia total de áreas de salud preparadas para afrontar una pandemia como la que nos encontramos transitando.

Estas situaciones se dieron en un contexto en el que no hubo posibilidad de realizar inspecciones sorpresivas, lo que provoca que todo reclamo de los detenidos debió ser judicializado y resuelto en base –primordialmente- a los informes realizados por el mismo Servicio Penitenciario Federal, lo que impactó en la calidad de los remedios a las distintas situaciones.

iii. Violencia institucional en el marco del ASPO

En lo que respecta a hechos ocurridos en la vía pública, las medidas dispuestas por el ASPO implicaron un fuerte control sobre la sociedad por parte de las distintas fuerzas de seguridad tanto locales como nacionales. En el marco de esos procedimientos se registraron formas de abusos de las fuerzas de seguridad contra los ciudadanos, como la aprehensión indiscriminada de personas a pesar de tener los permisos necesarios para transitar, la retención injustificada de la documentación personal de las personas imputadas y la retención de vehículos sin control judicial.

En este sentido, el Programa tomó intervención en un caso que se produjo en la jurisdicción de Lomas de Zamora, donde agentes de la policía bonaerense detuvieron a una persona que se encontraba en una discusión familiar en la vereda de su hogar. La fuerza de seguridad adujo para fundar su detención que los había escupido en la cara y por ello fue trasladado a la Comisaría de la zona, donde estuvo incomunicado toda una noche sin comer ni beber, ni tampoco tuvo acceso a sanitarios, para luego ser llevado a un nosocomio de la zona al día siguiente donde estuvo internado esposado hasta tanto tuvo el resultado negativo de su hisopado. Entre su detención y el retorno a su hogar pasaron más de tres días, período en que falleció su abuela por COVID 19.

Entre los casos comunicados al Programa se evidenció una práctica abusiva y violenta por parte de la Prefectura Naval Argentina en la ciudad de Bariloche, donde se han registrado más de 5 casos. En uno de ellos, una pareja de mediana edad que se encontraba transitando en un automóvil por la jurisdicción fue interceptada por efectivos de esa fuerza y, sin mediar palabra, fueron obligados a bajarse del vehículo, tirando del pelo a la víctima femenina, pegándoles patadas e insultándolos a ambos. Una situación similar se pudo registrar en los casos de un grupo de jóvenes, con la diferencia de que en ese caso los dejaron tirados por horas en el piso bajo la lluvia y propinándoles todo tipo de golpes. Vale destacar que todos estos casos fueron relatados por las víctimas al momento de ser tomadas las respectivas declaraciones indagatorias por supuesta violación del art. 205 del CP, las cuales se celebraron varios meses después de los hechos, lo que limitó de manera ostensible el control judicial y el que podía llevar adelante este MPD.

iv. Casos de desapariciones forzadas en el ámbito provincial

Los casos más extremos de violencia institucional durante la vigencia del ASPO se produjeron, bajo el fundamento de hacer respetar el aislamiento, por fuerzas de seguridad provinciales, al extremo de cometer dos presuntas desapariciones forzadas.

El primer caso fue el de Facundo Astudillo Castro. El joven fue retenido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires el 30 de abril del corriente año en el acceso a la ciudad Mayor Buratovich por supuesta violación a las medidas dispuestas por el ASPO. Ese día Astudillo Castro había salido desde su casa materna en la localidad de Pedro Luro para ir “a dedo” hasta Bahía Blanca, donde residía su novia, pero nunca llegó a destino. En virtud de ello, su familia realizó la denuncia y se inició una causa por “averiguación de paradero” en la Ayudantía Fiscal de Villarino.

La familia denunció serias irregularidades en la investigación, tanto cuando estuvo a cargo de la justicia provincial como cuando pasó luego a la justicia federal, así como el ocultamiento

de evidencia por parte de la fuerza de seguridad involucrada. El cuerpo de Facundo fue hallado el 16 de agosto en un cangrejal de la zona de Villarino Viejo.

El segundo caso ocurrió en la provincia de Tucumán el 15 de mayo. Luis Armando Espinoza era trabajador rural y padre de seis hijos, y fue visto por última vez cuando se dirigía a caballo junto a su hermano Juan a la casa de su madre en la localidad de Melcho, departamento de Simoca. En el trayecto pasaron por donde se desarrollaba un festival de carreras cuadreras y se detuvieron a observar, pero minutos después llegó personal de la comisaría local y se generó un incidente. Allí fue cuando Espinoza se cayó del caballo y los policías comenzaron a golpearlo, al igual que a su hermano, quien aseguró que escuchó tiros y después vio cómo se lo llevaban hacia un monte. Los policías sostuvieron que ellos llegaron porque se estaba violando la cuarentena y que los asistentes a la cuadrera comenzaron a generar incidentes, por lo que realizaron unos disparos al aire para tratar de calmar a los más exaltados. El 22 de mayo fue encontrado su cuerpo en un barranco en la localidad de La Banderita, límite entre la provincia de Tucumán y Catamarca, luego de que el jefe de la seccional policial de la localidad de Melcho presionara a sus subordinados para que descartaran su cuerpo. Por este hecho se encuentran procesados con prisión preventiva un Subcomisario, un oficial, 7 agentes y un vigilador privado.

Cabe poner de resalto que si bien en ambos casos este Programa se puso a disposición -a través de organismos locales de la sociedad civil- para asistir a las familias, estas se hallaban representadas desde un inicio por abogadas/os particulares.

v. Fallecimientos en el ámbito penitenciario federal causados por COVID-19

El Programa documentó los casos de fallecimientos producidos a causa del COVID-19 en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. El objetivo de este trabajo fue contar con estadísticas acerca del impacto del virus en contextos de encierro relevando, además, información cualitativa de los casos particulares así como las respuestas judiciales otorgadas a los pedidos de medidas alternativas a la prisión presentados por sus respectivas defensas.

En total se han registrado 17 fallecimientos de hombres privados de la libertad entre julio y octubre, produciéndose la mayor cantidad de defunciones durante julio y agosto (6 casos en cada mes). La mayor cantidad de casos fueron de detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, el Instituto Penal Federal de Campo de Mayo (Unidad 34) y el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, con un total de cuatro casos en cada unidad. Aproximadamente, en el 60% de los casos se trataba de pacientes con algún factor de riesgo frente a un eventual contagio de COVID-19 debido a la edad o a enfermedades preexistentes. De acuerdo con la información obtenida, en todos los casos la respuesta judicial fue denegar u obstaculizar la posibilidad de obtener una medida alternativa a la prisión. Actualmente, el Programa se encuentra en proceso de edición de un informe de análisis del mencionado relevamiento.

vi. Impacto del Covid-19 en el funcionamiento del Programa

A raíz de la emergencia sanitaria, este Programa cumplió funciones de manera remota. Para ello, tempranamente se realizó la transferencia de tres teléfonos directos perteneciente a la

oficina del PVI y el telefónico de cobro revertido al celular del Programa. De esta manera se pretendió garantizar el canal de comunicación por parte de las personas privadas de la libertad así como de otros posibles asistidos. Asimismo, se profundizó el intercambio de mensajes a través de la red WhatsApp con familiares de las personas detenidas, así como con otras fuentes de información. En este sentido, es relevante recalcar que disminuyó la cantidad de llamados telefónicos. Si bien es difícil conocer los motivos precisos, lo cierto es que la atención se concentró en solo dos de los integrantes del equipo de trabajo por carencia de suficientes aparatos telefónicos a los que derivar las llamadas, lo que pudo ser un factor determinante. En contraposición, se pudo advertir un aumento de los llamados de los familiares de las personas detenidas.

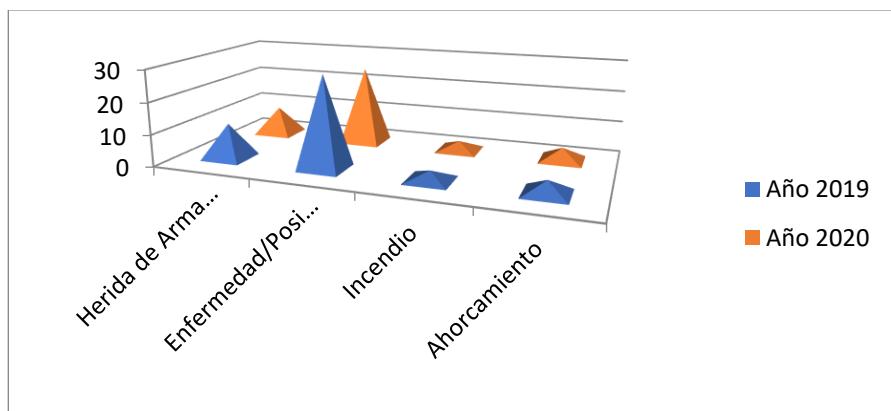
Por otro lado, la atención presencial al público ha sido suplida por entrevistas a través de video-conferencia con la utilización de las aplicaciones de Zoom o Google Meet, sin que fuera necesario concurrir a las oficinas a esos efectos.

Durante el período se realizaron 8 dictámenes de colaboración solicitados por defensorías públicas, en los que se buscó coadyuvar en las distintas estrategias planteadas en casos en los que los asistidos habían sufrido hechos de violencia institucional. Asimismo, se realizaron otros 15 dictámenes por solicitudes de patrocinio jurídico para querellar.

b. Fallecimientos por causas ajenas al Covid

Durante el período bajo análisis se pudo observar un notorio aumento en la cantidad total de decesos ocurridos en establecimientos penitenciarios. En este sentido, al cierre del informe anual anterior (30/11/2019) se contabilizaba un total de 47 fallecimientos; mientras que actualmente se contabilizan 58 casos, aunque cabe destacar que, como se informaba, 17 de ellos se produjeron por COVID.

Si bien -al igual que en el período anterior- la causa principal de fallecimientos continúa siendo la deficiente atención médica que se brinda dentro de las unidades carcelarias, en circunstancias en las que se han constatado diagnósticos tardíos de enfermedades tratables, aun sin contar los casos por Covid. Asimismo, se ha mantenido la cantidad de muertes violentas, tal como se grafica en el cuadro siguiente (que no refleja las muertes por Covid).



| | Herida de Arma Blanca | Enfermedad/Possible desatención médica | Incendio | Ahorcamiento |
|----------|-----------------------|--|----------|--------------|
| Año 2019 | 11 | 29 | 3 | 4 |
| Año 2020 | 9 | 25 | 3 | 4 |

c. Violencia policial contra niños y jóvenes en la CABA.

Con relación a la violencia policial padecida por niños y adolescentes al momento de su aprehensión, el Programa continúa llevando adelante el relevamiento de denuncias por apremios ilegales realizadas por el Centro de Atención y Derivación Úrsula Llona de Inchausti-CAD, que constituye la principal fuente de información de estos casos. Cabe señalar que durante el período en cuestión, ante la imposibilidad de concurrencia presencial debido a la pandemia por Covid 19 y la implementación del ASPO, se interrumpió el acceso a los datos entre los meses de marzo y mayo hasta alcanzar una operatoria alternativa en la comunicación, y aun así, hay demoras en la obtención y sistematización. El acceso a las denuncias actualmente requiere de un cruce manual de datos entre los legajos que se envían directamente desde el CAD por correo electrónico y el cuadro que identifica los números de causas y Unidad Fiscal que llega mensualmente al Programa, cuando en forma presencial se obtienen los datos completos en un solo acto.

Ante ello, se observa una disminución en la cantidad de denuncias registradas con relación a 2019 que respondería también a la merma real de casos ingresados al CAD durante 2020. Hasta el 30/11/20 se realizaron 91 denuncias de las cuales 16 están pendientes de registro a la espera de número de causa pertinente. En ese universo predominan hechos de violencia por parte de la policía de la CABA en jurisdicción de la Unidad Fiscal Este y se ubican en su mayoría en las zonas de Constitución, Once, Retiro y Monserrat; sólo dos por parte de fuerzas Federales, una de Gendarmería Nacional y una de Prefectura Naval Argentina, ambas en el mes de enero.

En cuanto a las prácticas descriptas por los adolescentes se destaca el ‘verdugueo’ en forma de insultos y discriminación. Por ejemplo a través de órdenes como “sacate la campera”, cuando el joven está esposado y entonces se la rompen; o la orden “callate la boca” de un policía, mientras otro le pregunta el nombre y al decirlo el joven recibe un cachetazo “por desobedecer”; bifes, tiradas de pelo y golpes a mano abierta que no se advierten en la constatación de lesiones.

Por otro lado se dio continuidad a las articulaciones institucionales con la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niños y Adolescentes (CSTINNyA) y con el Programa de Régimen Penal Juvenil-DGNCABA, a fin optimizar intervenciones y seguimiento según las competencias. En ese marco, resulta preocupante que ante agresiones de distinta gravedad, tales como “amenaza de violación con apoyo de algo por atrás”, los jóvenes y/o su familia no sostienen las denuncias, ya sea por temor a represalias, por imposibilidad de mantener las comunicaciones o desinterés generado por desconfianza en el sistema de justicia. Con relación al avance de las denuncias, se mantienen los patrones de archivos por

“falta de constatación de lesiones”, “autor desconocido” y “actitud hostil del adolescente”. Ello denota una carencia notoria en las políticas de persecución penal en las jurisdicciones donde suelen tramitar los hechos, tanto en la justicia penal de la CABA como en la justicia nacional penal.

d. Detenciones arbitrarias de vendedores ambulantes senegaleses.

Con el inicio del ASPO se restringió completamente la venta callejera en la Ciudad de Buenos Aires por lo que dejó de documentarse hechos de violencia policial y detenciones arbitrarias a manteros de origen senegalés en los barrios de Flores y Once bajo imputaciones de violaciones a la ley de marcas. Sin embargo, con la apertura del comercio en las principales avenidas a mediados del año se reinició la venta callejera y volvieron a registrarse casos de violencia policial contra este colectivo. Por ello, en el marco de un trabajo coordinado con la Defensoría General de la CABA y la Defensoría del Pueblo de la misma jurisdicción, y manteniendo intercambio con organismos de la sociedad civil que siguen la problemática, el Programa inició un nuevo relevamiento a los efectos de constatar las alegaciones de persistencia de los mismos patrones de detenciones arbitrarias basadas en aparentes motivos de discriminación racial.

La hipótesis documentada anteriormente da cuenta de que si bien en los barrios mencionados trabajan manteros de distintas nacionalidades, las detenciones se focalizan marcadamente en vendedores de origen senegalés. Además, ninguna de estas detenciones fue luego convalidada como prisión preventiva, y en casi ningún caso los vendedores fueron formalmente intimados por violar la ley de marcas, ya que la actividad que desempeñan no encuadra en los criterios típicos aceptados por la jurisprudencia. Por ello se evidencia un escenario en el que la policía detiene a los vendedores sin justificación; esas detenciones son inicialmente convalidadas por los juzgados federales penales de la Ciudad de Buenos Aires, pero sistemáticamente las causas son archivadas por inexistencia de delito.

e. Violencia policial desplegada por la Gendarmería Nacional en Rosario

Tal como se mencionó en el informe anual de 2019, se continuó registrando y analizando los hechos de violencia institucional ocurridos en la ciudad de Rosario en los cuales se sindicaban como autores a personal de GNA. Este año se pudo observar que los inconvenientes mencionados por las víctimas de los hechos en sus declaraciones indagatorias señalaban en particular a funcionarios del Destacamento Nro. 2 de GNA de esa ciudad como autores de los hechos violentos y de las “causas armadas”. Se advierte entonces que las alegaciones de corrupción policial se trasladaron hacia otro Destacamento, distinto de lo reflejado los dos años anteriores. Se continúa por lo tanto con la documentación de casos que concuerden con patrones de conductas similares y evaluando las medidas a adoptar en conjunto con las defensorías federales competentes.

f. Informe sobre violencia contra mujeres detenidas en escuadrones GNA

Desde la Comisión de cárceles y el Programa contra la Violencia Institucional se brindó colaboración a la Comisión sobre Temáticas de Género en la presentación de un informe profundizando sobre la violencia que padecen las mujeres privadas de libertad en los

Escuadrones de GNA¹. Tal como se menciona en el informe al “tratarse de lugares que no están preparados desde ningún punto de vista para alojar a personas detenidas, las condiciones de vida en prisión en esos destacamentos configuran numerosas violaciones a derechos fundamentales”. Se trabajó coordinadamente con el objetivo de visibilizar los abusos sexuales cometidos contra las mujeres alojadas por parte del personal de custodia. Si bien el informe fue presentado, se continúa trabajando -en coordinación con áreas del gobierno- la temática a fin de elaborar estrategias de intervención que permitan la prevención de tales vulneraciones.

g. Guía de buenas prácticas para la atención de mujeres y otras personas embarazadas que se encuentran privadas de la libertad en la órbita del Servicio Penitenciario Federal

Tal como fue reseñado en informes anuales anteriores, y a partir de la elaboración del informe “Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad”² que fue elaborado por varios organismos y áreas de la DGN, desde el Programa junto a la Comisión sobre Temáticas de Género y la Procuración Penitenciaria de la Nación, se redactó una guía con distintos lineamientos con buenas prácticas respetuosas de los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad para gestar que se encuentren privadas de la libertad en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal. El objetivo de esa Guía es permitir que tanto el personal penitenciario como no penitenciario -a la par de las personas privadas de libertad- conozcan cuáles deberían ser los lineamientos que debieran seguir para evitar vulnerar derechos básicos que luego redunden en algún tipo de violencia.

h. Participación y colaboración en causas judiciales

En noviembre de 2019 el Programa contra la Violencia Institucional comenzó a intervenir en distintas causas judiciales abiertas por la desaparición forzada de Iván Torres en la provincia de Chubut en el año 2003. El Programa representa a la madre y hermana de Iván en causas en las que se impulsa la búsqueda eficaz de Iván y una investigación en el marco de los estándares de debida diligencia.

Asimismo, el Programa también fue designado para coadyuvar con la defensoría pública federal de Neuquén en el litigio de una causa por un homicidio ocurrido en una unidad penitenciaria; y con una defensoría pública federal de Rosario en una causa por abuso sexual a una detenida en una comisaría provincial en la provincia de Santa Fe.

i. Fortalecimiento de la respuesta contra la violencia institucional

Durante el período comenzó a implementarse el proyecto de “Asistencia técnica para la implementación de un sistema de registro, comunicación y atención a víctimas de violencia institucional carcelaria – Sircaivi”, financiado por el Programa Eurosocial + en el marco de una iniciativa de AIDEF, y que cuenta con el aporte de los expertos Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero.

¹ https://www.mpd.gov.ar/pdf/Mujeres_privadas_de_libertad.pdf

² <https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5244-pari-como-una-condenada>

El proyecto tiene por finalidad fortalecer la respuesta del Ministerio Público de la Defensa frente a la problemática de la violencia institucional, mejorando la coordinación y los esfuerzos realizados desde las distintas dependencias del MPD. Hacia fines de 2020 se ingresó en la segunda fase del proyecto que prevé el diseño de un nuevo protocolo de atención integral a víctimas de violencia institucional y el impulso de una mesa de diálogo interinstitucional que permita una mejor coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan la misma temática.

j. Proyecto de capacitación en la utilización de los estándares para la documentación e investigación de distintas formas de violencia institucional previstos en los Protocolos de Estambul y de Minnesota.

Con el apoyo de la Oficina Regional de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) se inició en el mes de octubre la elaboración de una “Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio Público de la Defensa de Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos”. La guía está siendo redactada por el experto Morris Tidball Binz, quien participó en la elaboración de los protocolos de Minnesota y de Estambul, con el apoyo del Programa.

La guía tiene por objeto adaptar a las necesidades del MPD los estándares previstos en ambos protocolos y servir de herramienta para el trabajo cotidiano de peritos y profesionales jurídicos de la institución, así como de material para la capacitación.

El proyecto de trabajo prevé para 2021 un proceso de validación interna y externa de la guía, y el desarrollo de un plan de capacitación en la materia para integrantes del MPD, con la posibilidad de extenderlo a otras defensorías públicas del país así como a las defensorías de la región que conforman la AIDEF.

k. Capacitaciones sobre violencia institucional

Durante el mes de octubre el Programa ofreció a través de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el curso de 3 jornadas (4 horas y media) denominado “Abordaje de la violencia institucional desde la defensa pública”, en el que se buscó transmitir, en especial a los ingresantes al Ministerio Público, las nociones básicas sobre la temática y procurar identificar de manera práctica las situaciones de violencia institucional que enfrentan las personas que son asistidas por la defensa pública. Asimismo, se examinaron las distintas formas de respuesta frente a la problemática y las alternativas de interacción de las defensorías con el Programa contra la Violencia Institucional.

Con los mismos objetivos se desarrolló también el curso a través del Webcampus del MPD dirigido a las defensorías federales de las provincias del país denominado “La defensa pública y su papel en la documentación y prevención de la tortura y otras formas de violencia institucional”.

3. Información cuantitativa

Ver anexo estadístico.

